



INAES
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DR. RAÚL PEÑA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | **PARAGUÁI REKUÁI**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y EL GRUPO SCOUT NRO. 24 PADRE LEON COUNDOU

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se reúnen, por una parte el **GRUPO SCOUT NRO. 24 PADRE LEON COUNDOU** denominado, en adelante "**PLC24**", representado por el **Abg. RICARDO DANIEL REYES LOPEZ** en su carácter de **JEFE DE GRUPO**; con domicilio legal en la casa de la calle Veteranos del Chaco N°461, de la ciudad de Asunción, Barrio San Pablo y por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)** representado por su Directora General, **Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**; domiciliado legalmente en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **INAES**, designados en conjunto como **LAS PARTES**, para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, el Grupo Scout Nro 24 Padre León Coundou, con una trayectoria ininterrumpida de 54 años, se ha consolidado como una entidad dedicada a la formación integral de niños, jóvenes y adolescentes mediante la implementación del Método Scout. Este método se basa en la formación del carácter sobre tres pilares fundamentales: **Dios, Patria y Hogar**.

Desde su fundación, la organización ha operado en carácter voluntario, siendo sus líderes y colaboradores comprometidos miembros de la comunidad que dedican su tiempo y esfuerzos sin fines de lucro. El grupo es miembro fundador de la Federación Paraguaya de Escultismo (FEPE), lo que le permite participar activamente en una red de escultismo a nivel nacional e internacional.

La entidad cuenta con el respaldo legal de la Asociación del Grupo Scout Padre León Coundou, una organización civil sin fines de lucro, que posee personería jurídica Nro. 702, inscrita en la Dirección General de Registro Público del Poder Judicial, y está registrada con el Registro Único de Contribuyente Nro. 800 49040-1. Esta formalidad jurídica asegura la transparencia y legitimidad de sus actividades.

A lo largo de su existencia, el Grupo Scout Nro 24 Padre León Coundou ha demostrado un firme compromiso con la formación de ciudadanos íntegros y responsables, contribuyendo significativamente al desarrollo social y comunitario, bajo los principios y valores del escultismo.

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:





PRIMERA: Del objetivo

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, asimismo, a la realización de otros emprendimientos conjuntos entre el **INAES** y el **PLC24** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución. -----

SEGUNDA: De las áreas de acción

El **INAES** y el **PLC24** por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

1. Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
2. Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
3. Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
4. Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
5. Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
6. Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
7. Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común. El PLC24 podrá realizar campamentos de fin de semana, ceremonias y otros eventos en las instalaciones del INAES, previa comunicación, coordinación y autorización.
8. Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas.

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia





CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico, a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos establecidos.

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.-----

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.-----

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio. Se establecerá un plan de comunicación para la difusión de actividades.-----

OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia, o en su defecto se someterán al proceso de resolución alternativa de disputa a través de los mecanismos de mediación y/o arbitrajes de la Ciudad de Asunción.-----

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.-----

DECIMA: Monitoreo y Evaluación

Las partes se comprometen a Implementar un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.-----

Por el Grupo Scout N° 24
Abg. Ricardo Daniel Reyes López
Jefe de Grupo



Por el INAES
Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General

